

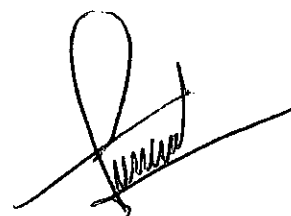
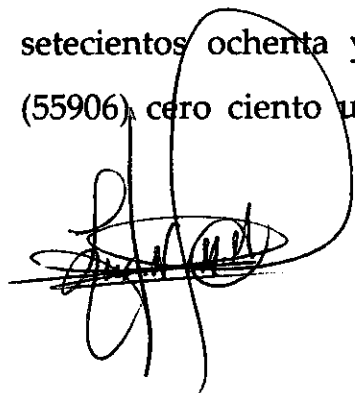
Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala

Asesoría Jurídica

26 calle 9-31 zona 5, Palacio de los Deportes Manuel María Avila Ayala, ciudad de Guatemala.
Tel: 24127557 - 24127558

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE QUÍMICOS PARA PISCINAS.

NÚMERO CIENTO OCHO (108). Cuentadancia número C dos guión cuatro (C2-4). En la ciudad de Guatemala, el veintinueve de abril de dos mil catorce, **COMPARECEN:** Por una parte, el licenciado **LUIS NESTOR MADRID GONZÁLEZ**, de treinta y tres años de edad, soltero, guatemalteco, abogado y notario, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con documento personal de identificación (DPI) con código único de identificación número dos mil trescientos cuarenta y ocho (2348) ochenta mil trescientos noventa y dos (80392) mil ochocientos cuatro (1804); extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúa en calidad de **GERENTE y REPRESENTANTE LEGAL de la CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA**, en lo que sigue "**LA CONFEDERACIÓN**", conforme lo establece el inciso a) del artículo noventa y seis de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, calidad que acredita con: a) Certificación del Acuerdo del Comité Ejecutivo de la referida entidad número diez diagonal dos mil catorce guión CE guión CDAG, de fecha dieciséis de enero de dos mil catorce; y, b) Certificación del acta de toma de posesión del referido cargo, número cero cero uno diagonal dos mil catorce de la Dirección de Gestión de Personal de la institución, de fecha dieciséis de enero de dos mil catorce; y el señor **JUAN MIGUEL MARTÍNEZ DEL ROSAL TEAGUE**, de veinticinco años de edad, soltero, guatemalteco, comerciante, con domicilio en el departamento de Guatemala, quien se identifica con el documento personal de identificación (DPI) con código único de identificación número dos mil setecientos ochenta y dos (2782) cincuenta y cinco mil novecientos seis (55906) cero ciento uno (0101); extendido por el Registro Nacional de las



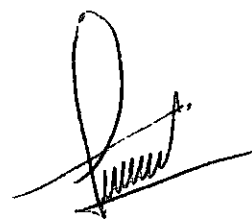
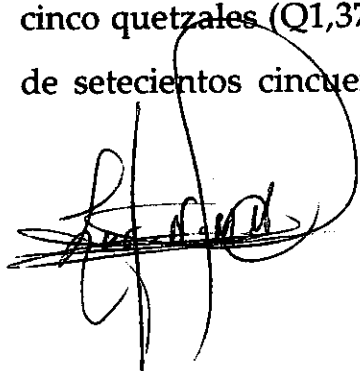
Personas de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **"WATERMANIA, SOCIEDAD ANÓNIMA"**, inscrita en el Registro Mercantil General de la República al número veintiséis mil doscientos treinta y uno, folio cuatrocientos treinta y uno, libro ciento cinco de Sociedades, y acredita su personería con el acta notarial que contiene su nombramiento autorizada el veintisiete de febrero de dos mil doce, en la ciudad de Guatemala, por el notario Gustavo Hernández Castro, inscrita en el Registro Mercantil General de la República al registro número trescientos setenta y tres mil doscientos noventa y dos, folio seiscientos cincuenta y seis, libro trescientos de Auxiliares de Comercio; y en lo que sigue del presente contrato se denominará **"EL CONTRATISTA"**. Se tienen a la vista los documentos con que se acreditan las personerías que se ejercitan, las que de conformidad con la ley son suficientes para el otorgamiento del presente contrato. Los comparecientes aseguran hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, ser de los datos de identificación personal consignados y manifiestan que por el presente acto convienen en celebrar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE QUÍMICOS PARA PISCINAS**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** Manifiesta licenciado **LUIS NESTOR MADRID GONZÁLEZ**, en la calidad con que actúa, que su representada adjudicó a la entidad **"WATERMANIA, SOCIEDAD ANÓNIMA"**, el suministro de químicos para el mantenimiento del agua de las piscinas de **"LA CONFEDERACIÓN"** a nivel nacional del proceso de Licitación número CDAG guión cero seis guión dos mil trece; y de conformidad con: a) Acta

Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala

Asesoría Jurídica

26 calle 9-31 zona 5, Palacio de los Deportes Manuel María Avila Ayala, ciudad de Guatemala.
Tel: 24127557 - 24127558

número cero nueve guión dos mil catorce guión J.L. guión C.D.A.G., de fecha diecisiete de marzo de dos mil catorce; b) Acta número once guión dos mil catorce guión J.L. guión C.D.A.G., de fecha veinticuatro de marzo de dos mil catorce, ambas de la Junta de Licitación designada específicamente para este caso; y, c) Acuerdo número cero treinta y uno diagonal dos mil catorce guión G guión CDAG, de fecha tres de abril de dos mil catorce. **SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente contrato se celebra con fundamento en lo que prescribe para el efecto la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento. **TERCERA: DECLARACIÓN JURADA.** El señor JUAN MIGUEL MARTÍNEZ DEL ROSAL TEAGUE, en la calidad acreditada, declara bajo juramento y bien enterado del delito de perjurio y su pena, que ni él ni su representada, la entidad "WATERMANIA, SOCIEDAD ANÓNIMA", se encuentran comprendidos dentro de las prohibiciones que establece el artículo ochenta de la Ley de Contrataciones del Estado. **CUARTA: OBJETO.** De conformidad con la oferta presentada, las bases y especificaciones para la licitación, que forman parte del presente instrumento y serán aplicables en todo aquello que no lo contradiga, "EL CONTRATISTA" se obliga a **SUMINISTRAR** a "LA CONFEDERACIÓN" lo siguiente: **REGLÓN NÚMERO UNO:** Quinientos cincuenta y dos tambos de ciento diez libras cada uno, de Tricoloro Granulado al noventa por ciento de pureza, oxidante fuerte corrosivo, color blanco grisáceo, propiedades de alguicida, fungicida, y agente blanqueador, en presentación de tambo plástico sellado y etiquetado. Con un valor de un mil trescientos setenta y cinco quetzales (Q1,375.00) por cada tambo, el valor del presente renglón es de setecientos cincuenta y nueve mil quetzales (Q759,000.00). **REGLÓN**



NÚMERO DOS: Dos mil setecientos veinticuatro galones de Alguicida líquido, contenido útil de alguicida diez por ciento para la eliminación de algas amarillas, verdes y mostazas, en presentación de galón plástico sellado y etiquetado. Con un valor de ciento cuarenta y cinco quetzales (Q145.00) por galón, el valor del presente renglón es de trescientos noventa y cuatro mil novecientos ochenta quetzales (Q394,980.00). **RENGLÓN NÚMERO TRES:** Dos mil ciento veinticuatro galones de Clarificante al diez por ciento de pureza, líquido de color celestre claro, solución polielectrolítica de carácter catiónico estabilizado, en presentación de un galón plástico y etiquetado. Con un valor de doscientos diez quetzales (Q210.00) por galón, el valor del presente renglón es cuatrocientos cuarenta y seis mil cuarenta quetzales (Q446,040.00). **RENGLÓN NÚMERO CUATRO:** Quinientos cuatro tambos de Hipoclorito de Calcio Granulado, al sesenta y cinco por ciento de pureza, color blanco grisáceo, propiedades alguicidas, fungicida y agente blanqueador, en presentación de tambo plástico sellado y etiquetado de cien libras. Con un valor de novecientos noventa quetzales (Q990.00) por tambo, el valor del presente renglón es de cuatrocientos noventa y ocho mil novecientos sesenta quetzales (Q498,960.00). **RENGLÓN NÚMERO CINCO:** Doscientos diez tambos de cien libras de Soda "ASH" al noventa por ciento de pureza, polvo homogéneo inodoro, color blanco, propiedades para subir el "PH" del agua, en presentación de tambo plástico sellado y etiquetado de cien libras. Con un valor de quinientos cincuenta quetzales (Q550.00) por tambo, el valor del presente renglón es de ciento quince mil quinientos quetzales (Q115,500.00). **RENGLÓN NÚMERO SEIS:** Doce tambos de cincuenta libras de soda "ASH" al noventa por ciento de pureza,

Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala

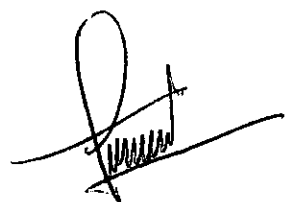
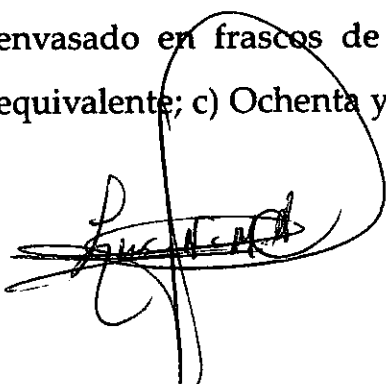
Asesoría Jurídica

26 calle 9-31 zona 5, Palacio de los Deportes Manuel María Avila Ayala, ciudad de Guatemala.
Tel: 24127557 - 24127558

polvo homogéneo inodoro, color blanco, propiedades para subir el "PH" del agua, en presentación de tambo plástico y etiquetado de cincuenta libras. Con un valor de trescientos setenta y cinco quetzales (Q375.00) por tambo, el valor del presente renglón es de cuatro mil quinientos quetzales (Q4,500.00).

RENGLÓN NÚMERO SIETE: Setecientos ochenta galones de Acido Depresor de "PH" (Acido Muriático) al treinta y tres por ciento de pureza, liquido claro, ligeramente amarillo con olor fuerte irritante, propiedades de acido depresor para bajar el "PH" del agua, en presentación de galón sellado y etiquetado, empacado en recipiente plástico de un galón. Con un valor de treinta y dos quetzales (Q32.00) por galón, el valor del presente renglón es de veinticuatro mil novecientos sesenta quetzales (Q24,960.00).

RENGLÓN NÚMERO OCHO: Catorce "kit" de pruebas para medición de Cloro, Cloro libre, "PH", Alcalinidad y Dureza, el "kit" deberá permitir al usuario realizar análisis de los parámetros de cloro, cloro libre, "PH", alcalinidad y dureza, los reactivos químicos para realizar cada test se deben suministrar en botellas con códigos numerados y fáciles de reconocer, con un volumen de reactivo de cero punto setenta y cinco onzas a uno punto cero cero onzas o equivalente, el "kit" debe entregar en un maletín ó estuche que facilite el transporte de los reactivos, los mantenga protegidos y en orden. Los "kit" de pruebas incluyen los siguientes repuestos: a) Ciento sesenta y ocho unidades de repuestos de los reactivos para medición de cloro, envasado en frascos de cero punto setenta y cinco onzas a una onza ó equivalente; b) Ciento sesenta y ocho unidades de repuestos de los reactivos para medición de "PH", envasado en frascos de cero punto setenta y cinco onzas a una onza ó equivalente; c) Ochenta y cuatro repuestos de los reactivos para medición de



alcalinidad, envasado en frascos de cero punto setenta y cinco onzas a una onza ó equivalente; y, d) Ochenta y cuatro unidades de repuestos de los reactivos para medición de dureza, envasado en frascos de cero punto setenta y cinco onzas a una onza ó equivalente. Con un valor de mil quinientos cincuenta y ocho quetzales (Q1,558.00) por "kit", el valor del presente renglón es de veintiún mil ochocientos doce quetzales (Q21,812.00).

QUINTA: LUGAR Y FORMA DE ENTREGA: La entrega de los productos químicos se realizará de la siguiente forma: **I) INSTALACIONES:** Las entregas se realizarán en las catorce instalaciones de la red de piscinas a nivel nacional de "LA CONFEDERACIÓN", ubicadas en Área Central: a) Piscina Olímpica Zona Cuatro, ubicada décima avenida, zona cuatro, Ciudad Olímpica, ciudad de Guatemala; b) Piscina Olímpica Zona Quince, ubicada en tercera calle número dieciséis guión quince, Jardines de Minerva, zona quince, ciudad de Guatemala. Área Sur-occidente: a) Complejo Deportivo de Escuintla, ubicado en kilómetro cincuenta y cuatro y medio Carretera Antigua Escuintla, municipio de Escuintla, departamento de Escuintla; b) Complejo Deportivo de Mazatenango, ubicado en colonia Ferrocarrilera, zona cuatro, municipio de Mazatenango, departamento de Suchitepéquez; c) Complejo Deportivo de Retalhuleu, ubicado en kilómetro ciento ochenta y seis y medio, salida a Champerico, zona cinco, municipio de Retalhuleu, departamento de Retalhuleu; d) Complejo Deportivo de Quetzaltenango, ubicado en cuarta calle, entre veinticinco y veintisiete avenida, zona tres, municipio de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango; e) Complejo Deportivo "Atanasio Tzul", ubicado en Paraje Parramo zona dos, municipio de Totonicapán, departamento de

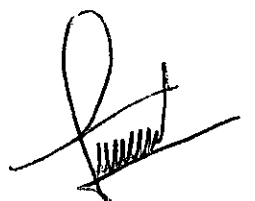
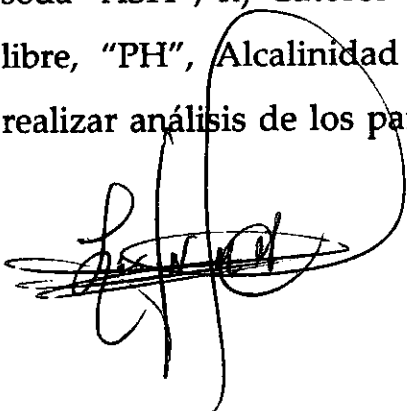
Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala

Asesoría Jurídica

26 calle 9-31 zona 5, Palacio de los Deportes Manuel María Avila Ayala, ciudad de Guatemala.
Tel: 24127557 - 24127558

Totonicapán. Área Nor-oriente: a) Complejo Deportivo de Santa Elena, ubicado en tercera avenida "A" y séptima calle zona dos, municipio de Santa Elena, departamento de Petén; b) Complejo Deportivo de Poptún, ubicado en el municipio de Poptún, departamento de Petén; c) Complejo Deportivo de Izabal, ubicado en carretera a Santo Tomás de Castilla kilómetro doscientos noventa y seis, departamento de Izabal; d) Complejo Deportivo de Zacapa, ubicado en carretera Santa Lucía, municipio de Zacapa, departamento de Zacapa; e) Casa del Deportista de Chiquimula, ubicado en octava avenida Sur Final, zona uno, municipio de Chiquimula, departamento de Chiquimula; f) Complejo Deportivo de Quetzaltepeque, ubicado en Llano Grande, municipio de Quetzaltepeque, departamento de Chiquimula; y, g) Complejo Deportivo de Jalapa, ubicado en kilómetro dos punto cinco salida a Sanarate, municipio de Jalapa, departamento de Jalapa.

II) ENTREGAS: El suministro de los químicos objeto del presente contrato, se realizará a través de seis entregas bimensuales, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada bimestre, la cuales se realizarán de la forma siguiente: A) Una primera entrega que incluye: a) Ochenta y cuatro tambos de cien libras de Hipoclorito de Calcio Granulado; b) Noventa y dos tambos de ciento diez libras de Tricloro Isocianúrico; c) Cuatrocientos cincuenta cuatro galones de Alguicida; d) Trescientos cincuenta y cuatro galones de Clarificante; e) Ciento treinta galones de Acido Muriático; f) Treinta y cinco tambos de cien libras de soda "ASH"; g) Dos tambos de cincuenta libras de soda "ASH"; h) Catorce "kit" de pruebas para medición de Cloro, Cloro libre, "PH", Alcalinidad y Dureza, el "kit" deberá permitir al usuario realizar análisis de los parámetros de cloro, cloro libre, "PH", alcalinidad y



dureza. B) Seis entregas que incluyen: a) Ochenta y cuatro tambos de cien libras de Hipoclorito de Calcio Granulado; b) Noventa y dos tambos de ciento diez libras de Tricloro Isocianúrico; c) Cuatrocientos cincuenta cuatro galones de Alguicida; d) Trescientos cincuenta y cuatro galones de Clarificante; e) Ciento treinta galones de Acido Muriático; f) Treinta y cinco tambos de cien libras de soda "ASH"; g) Dos tambos de cincuenta libras de soda "ASH". Las entregas se realizarán en cada una de las instalaciones en coordinación con "LA CONFEDERACIÓN" y de conformidad con la programación establecida para cada instalación, para lo cual se elaborará el Acta de de Recepción en cada una instalaciones relacionadas, y el acta deberá contener la cantidad, y descripción de los químicos recibidos.

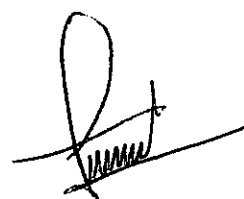
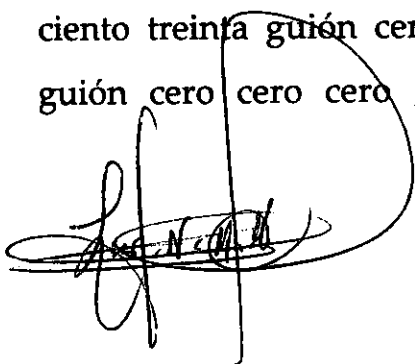
SEXTA: CALIDAD DE LOS QUÍMICOS. "EL CONTRATISTA" se obliga a lo siguiente: a) Que los químicos objeto del presente contrato deberán ser de primera calidad, ser fabricados y de la misma procedencia que las muestras proporcionadas, así como presentarlos con certificado de análisis cualitativo y cuantitativo suscrito por Químico Farmacéutico colegiado activo; b) Entregar los químicos totalmente sellados y marchamados de fabricación, así como garantizar la vida útil de los químicos por dieciocho meses a partir de la entrega; c) Emitir el reporte de los resultados de los análisis cualitativos y cuantitativos correspondientes al lote de químicos suministrados, emitido dentro del periodo de la entrega de los mismos; d) Que los químicos tendrán las especificaciones y calidad ofertadas conforme las muestras proporcionadas para las pruebas previas a la adjudicación respectiva los cuales no deberán estar almacenados por mas de cuatro meses y deberán tener en la etiqueta y en los certificados la fecha de fabricación y fecha de

Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala

Asesoría Jurídica

26 calle 9-31 zona 5, Palacio de los Deportes Manuel María Avila Ayala, ciudad de Guatemala.
Tel: 24127557 - 24127558

vencimiento; y, e) "EL CONTRATISTA" impartirá una capacitación para el personal, la cual se realizará en coordinación con "LA CONFEDERACIÓN", así como proporcionar manuales y tablas de control para la correcta aplicación y dosificación de los productos químicos. **SÉPTIMA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** "LA CONFEDERACIÓN" pagará a "EL CONTRATISTA", por los químicos objeto de este contrato, la cantidad de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS QUETZALES (Q2,265,752.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pero por estar exenta "LA CONFEDERACIÓN" del pago de impuestos y arbitrios, según el artículo noventa y dos de la Constitución Política de la República de Guatemala, se hará entrega de la constancia de exención respectiva. Dicha cantidad se hará efectiva dentro de los treinta días posteriores a la presentación de la factura correspondiente a cada una de las entregas parciales de los químicos, acompañada de: a) Copia del acta de recepción de cada instalación; b) Nota de recepción satisfactoria firmada por el solicitante y el visto bueno de la Subgerencia de Infraestructura; c) Informe del supervisor encargado de piscinas; d) Fianza de Calidad; e) Fianza de Saldos Deudores; f) Original de reporte de los resultados de los análisis cualitativos y cuantitativos correspondientes al lote de químicos suministrados, emitido dentro del período de la entrega del los químicos; g) Formulario "1H" emitido por la unidad de Almacén de "LA CONFEDERACIÓN". Los pagos citados se realizarán con cargo a la partida número dos mil catorce guión mil ciento treinta guión cero cero sesenta y uno guión once guión cero cero guión cero cero cero guión cero catorce (2014-1130-0061-11-00-000-014),



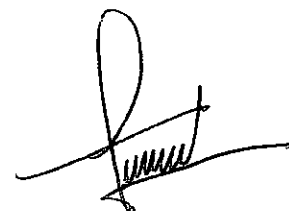
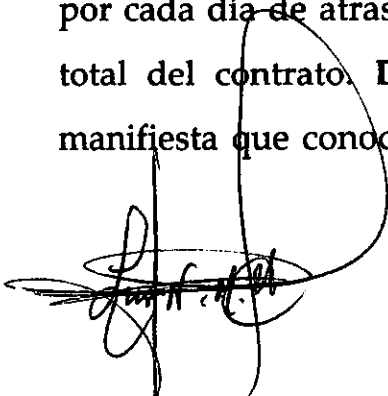
renglones números doscientos sesenta y uno (261), doscientos sesenta y cuatro (264), y doscientos noventa y nueve (299) del presupuesto de "LA CONFEDERACIÓN", según constancia de disponibilidad presupuestaria número veintiún millones quinientos catorce mil doscientos ochenta y cinco (21514285); y las partidas y renglones que correspondan al año dos mil quince. **OCTAVA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es de un año a partir de primer día hábil de la publicación de la aprobación del Contrato Administrativo en el Sistema de Guatecompras y su remisión a la Contraloría General de Cuentas. **NOVENA: CALIDAD DE LOS QUÍMICOS Y EVALUACIONES PERIÓDICAS.** "LA CONFEDERACIÓN" asignará a los supervisores específicos, quienes estarán a cargo de la vigilancia de los aspectos físicos y químicos, así como de supervisión y evaluación respectiva, rindiendo para el efecto informes mensuales que versará, principalmente, sobre si el producto es o no satisfactorio. **DÉCIMA: PROHIBICIÓN.** Se prohíbe a "EL CONTRATISTA" ceder, traspasar o negociar en forma alguna los derechos y obligaciones provenientes de este contrato, bajo pena de nulidad de los pactos o negocios que celebre con terceras personas. **UNDÉCIMA: OBLIGACIONES.** "EL CONTRATISTA" entregará los químicos objeto del presente contrato, con personal y equipo propio, siendo el único responsable de las prestaciones laborales de los trabajadores, así como de las demás obligaciones derivadas del presente contrato. En consecuencia, es el único responsable del pago de planillas de personal, cuotas del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Banco de los Trabajadores, Instituto de Recreación de los Trabajadores y demás instituciones que de conformidad con las leyes corresponda. "EL

Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala

Asesoría Jurídica

26 calle 9-31 zona 5, Palacio de los Deportes Manuel María Ayala, ciudad de Guatemala.
Tel: 24127557 - 24127558

CONTRATISTA" exime a "LA CONFEDERACIÓN" de cualquier reclamación de carácter laboral o daños y perjuicios causados a terceros en relación con la entrega de químicos contratado. **DUODÉCIMA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** "EL CONTRATISTA" deberá otorgar a favor y a entera satisfacción de "LA CONFEDERACIÓN" una fianza de cumplimiento por un monto del diez por ciento del total del contrato, extendida por afianzadora autorizada para operar en el país, que se deberá mantener vigente hasta que se extienda el finiquito correspondiente. **DÉCIMA TERCERA: FIANZA DE CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" queda obligado a prestar la fianza de calidad, de acuerdo a lo estipulado en el artículo sesenta y siete de la Ley de Contrataciones del Estado. Esta garantía deberá otorgarse por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, como requisito previo para la recepción de los químicos objeto del presente contrato, y mantenerse vigente durante dieciocho meses. **DÉCIMA CUARTA: FIANZA DE SALDOS DEUDORES:** Para garantizar el pago de saldos deudores que pudiera resultar a favor de "LA CONFEDERACIÓN", "EL CONTRATISTA" deberá prestar fianza, deposito en efectivo, constituir hipoteca o prenda, a su elección, por cinco por el ciento (5%) del valor total del contrato. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía. **DÉCIMA QUINTA: SANCIÓN.** El retraso de "EL CONTRATISTA", en cada una de las entregas de los químicos objeto de este contrato, por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, equivalente al cero punto cinco por millar del valor total del contrato. **DÉCIMA SEXTA: COHECHO:** "EL CONTRATISTA" manifiesta que conoce las penas relativas la delito de cohecho así como las



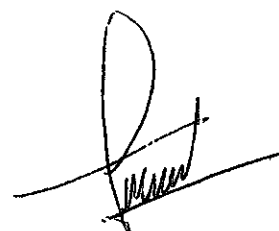
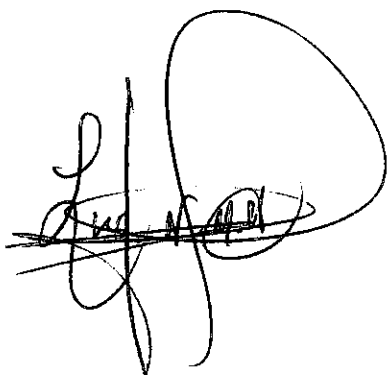
disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto diecisiete guión setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal y sus reformas. Adicionalmente manifiesta que conoce las normas jurídicas que facultan a "LA CONFEDERACIÓN", para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación el Sistema de "GUATECOMPRAS". **DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN.** El presente contrato podrá rescindirse total o parcialmente por mutuo consentimiento o darlo por terminado unilateralmente "LA CONFEDERACIÓN" sin responsabilidad alguna de su parte, si a su juicio "EL CONTRATISTA": a) No cumpliera con sus obligaciones en forma satisfactoria; b) Por conveniencia e interés de "LA CONFEDERACIÓN". "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "LA CONFEDERACIÓN" para dar por terminado el presente contrato, sin responsabilidad de su parte; c) No subsanara el incumplimiento de las obligaciones contractuales que le sean señaladas por parte de "LA CONFEDERACIÓN", dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación; d) Si estuviera insolvente, fuera declarado en quiebra, entrara en liquidación, administración judicial, fuere disuelto o celebrara acuerdo con sus acreedores a fin de lograr el alivio de sus deudas; e) Si entregara a "LA CONFEDERACIÓN" documentación o declaración falsa, que afecte sustancialmente sus derechos, obligaciones o intereses; f) Negligencia o negativa en la entrega de los químicos objeto del presente contrato; g) Si la Subgerencia de Infraestructura, a través del Supervisor de Piscinas que para el efecto se nombre, rindiera dos o más informes mensuales consecutivos que resultaren insatisfactorios. En estos casos bastará con la comunicación que por escrito haga "LA

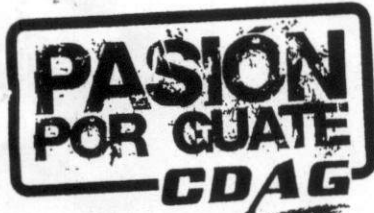
Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala

Asesoría Jurídica

26 calle 9-31 zona 5, Palacio de los Deportes Manuel María Avila Ayala, ciudad de Guatemala.
Tel: 24127557 - 24127558

CONFEDERACIÓN" a "EL CONTRATISTA" diez días antes de la fecha en la cual quedará rescindido el presente contrato. Quedando obligada "LA CONFEDERACIÓN" a pagar los saldos que tuviere pendiente de pago por los suministros realizados. **DÉCIMA OCTAVA: DIFERENCIAS.** Toda diferencia o controversia relativa al cumplimiento, interpretación o aplicación de este contrato se resolverá de mutuo acuerdo y de no ser posible se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para tal efecto "EL CONTRATISTA" señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos en avenida Hincapié número veintidós guión cincuenta y dos, zona trece, ciudad de Guatemala, aceptando como válidas y bien hechas las que en ese lugar se le hagan. **DÉCIMA NOVENA: IMPUESTOS.** A los pagos que se le hagan a "EL CONTRATISTA" se les deberá deducir cualquier impuesto a que resulte afecto en relación con el presente contrato, de conformidad con lo que establezca la ley. **VIGÉSIMA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados "LA CONFEDERACIÓN" y "EL CONTRATISTA" aceptan el presente contrato. Leído lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratifican, aceptan y firman en siete hojas de papel membretado de "LA CONFEDERACIÓN".





Firma: _____ Hora: _____

LA INFRASCrita SUBSECRETARIA GENERAL DE LA CONFEDERACION DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA, **CERTIFICA**: QUE PARA EL EFECTO TUVO A LA VISTA EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO 58/2014 CE-CDAG DE FECHA CATORCE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.-----

“ACUERDO NÚMERO 58/2014-CE-CDAG

EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA CONFEDERACIÓN
DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO

Que conforme lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado en las diferentes contrataciones efectuadas por la institución para realizar compras de bienes, suministros, obras y servicios que se han requerido para el desarrollo de los planes institucionales en el ejercicio fiscal del año 2014, se ha procedido a faccionar el contrato administrativo correspondiente de conformidad con lo estipulado por la ley.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Asesoría Jurídica, remitió para aprobación de Comité Ejecutivo el contrato administrativo número 108 de fecha 29 de abril de 2014, celebrado con el señor Juan Miguel Martínez del Rosal Teague, Gerente General y Representante Legal de la entidad “Watermania, Sociedad Anónima”, para el suministro de Químicos para el mantenimiento del agua de las piscinas de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala; el cual fue aprobado por el Comité Ejecutivo contenida en punto Quinto: Puntos de Gerencia, del Acta número 37/2014-CE-CDAG de fecha doce de mayo de 2014, por lo que procede emitir el Acuerdo correspondiente.

POR TANTO

En base a lo preceptuado en el Artículo 95 incisos b) y p) del Decreto Numero 76-97, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte.

ACUERDA

Artículo 1. Aprobar el contrato administrativo número 108 de fecha 29 de Abril de 2014, celebrado con el señor el señor Juan Miguel Martínez del Rosal Teague, Gerente General y Representante Legal de la entidad “Watermania, Sociedad Anónima”, para el suministro de Químicos para el mantenimiento del agua de las piscinas de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala; por el plazo, monto y demás estipulaciones contractuales que en el cuerpo del mismo se establecen, conforme resolución de Comité Ejecutivo contenida en punto Quinto: Puntos de Gerencia, del Acta número 37/2014-CE-CDAG de fecha doce de mayo de 2014.

Artículo 2. El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente debiéndose proceder a notificarlo a la Gerencia y a la Asesoría Jurídica de la Institución.

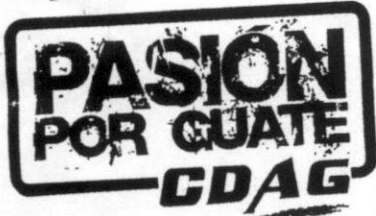
DADO EN EL PALACIO DE LOS DEPORTES PROFESOR MANUEL MARIA AVILA AYALA, CIUDAD DE GUATEMALA, EL CATORCE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.” Firmas legibles.-----



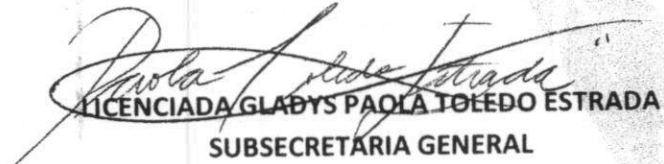
Cada uno somos un latido, juntos somos un solo

26 calle 9-31 Zona 5, Palacio de los Deportes PBX: 2412 7500 www.cdag.com.gt

www.facebook.com/CDAG.Guatemala @cdag_gt cdagtv



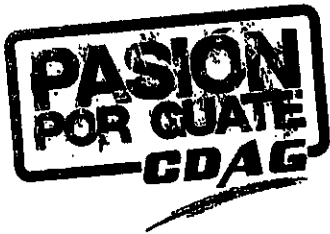
Y PARA REMITIR A GERENCIA DE LA INSTITUCIÓN DE LA CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA. SE EXTIENDE, FIRMA Y SELLA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN TRES HOJAS DE PAPEL BOND CON MEMBRETE DE LA INSTITUCIÓN, EN EL PALACIO DE LOS DEPORTES "PROFESOR MANUEL MARIA AVILA AYALA", CIUDAD DE GUATEMALA, EL CATORCE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.-----


LICENCIADA GLADYS PAOLA TOLEDO ESTRADA
SUBSECRETARIA GENERAL



Cada uno somos un latido, juntos somos un solo 

26 calle 9-31 Zona 5, Palacio de los Deportes PBX: 2412 7500 www.cdag.com.gt



CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
15 MAY 2014
UNIDAD DE REGISTRO DE CONTRATOS
Firma: *[Signature]* Hora: 12:25

OFICIO NÚMERO 66-2014-AJ-CDAG

Guatemala, 14 de mayo de 2014.

Licenciado:
SAUL ERIBERTO URRUTIA BARRIENTOS.
JEFE DE UNIDAD DE REGISTRO DE CONTRATOS,
CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS.
Presente:

Licenciado Urrutia:

Atentamente me dirijo a usted, para enviar copia del Contrato Administrativo número 108, de fecha 29 de abril de 2014, suscrito con la entidad "Watermania, Sociedad Anónima", así como su acuerdo de su aprobación número 58/2014-CE-CDAG.

Sin otro particular, me es grato suscribirme de Usted, con toda consideración.

[Signature]
Licda. Celeste Aida Ayala Marroquin
Asesora Jurídica



[Signature]
Vo. Bo. Lic. Luis Néstor Madrid González
Gerente

